



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20120011300

Para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el 28 de enero de 2021, a la hora de las 8:30 am, para continuar con la audiencia de ordenada en auto de 21 de mayo de 2018.

En la misma audiencia se oirán los testimonio y la exhibición de documentos en los términos de ley, para lo cual se requiere a las partes para que proceden con la digitalización de los documentos objeto de ésta última.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 que impide el acceso de personas a las sedes judiciales y siguiendo las directrices implementadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que pueden usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho (j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama judicial.

Por último, y como quiera que el presente expediente se conformó de manera híbrida, en caso de requerir alguna de las partes la revisión del mismo, deberán solicitar a la secretaría se asigne cita, para ello, deberá remitirse al correo electrónico indicado en el inciso que precede.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e2bf42974033287ae884ca80fc1cc13a5794949e2455e4e3fd720d5f578041**

Documento generado en 10/12/2020 08:59:03 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20170026900

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

De otra parte, y teniendo en cuenta la nulidad decretada por el superior en proveído de , el Despacho dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el 21 de enero de 2021, a la hora de las 8:30 am, en orden a realizar la AUDIENCIA INICIAL prevista por el artículo 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias prevista en el citado precepto.

En la misma audiencia se oirá en interrogatorio a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas en los términos de ley. De ser posible, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 372 ibidem, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 que impide el acceso de personas a las sedes judiciales y siguiendo las directrices implementadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que pueden usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho (j01cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama judicial.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9f109e1040cda48451aedc8c2fc680056a26e1a10536ad8a9193641fb0d5ec**

Documento generado en 10/12/2020 08:59:03 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20180038500

Visto el error acaecido y para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, el Despacho dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el 18 de febrero de 2021, a la hora de las 8:30 am, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., atendiendo para ello, las reglas fijadas en auto de 5 de noviembre de la anualidad.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb37f289a837f6930b9ddfb39fbcf53fdacf5a9b0f34f2de26b5691b0b705ed**

Documento generado en 10/12/2020 08:59:03 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20190012600

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y previos los requisitos de los artículos 406 y ss del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

Admitir la presente demanda DIVISORIA formulada a través de apoderado judicial por JAIME HUERTAS GAITÁN, ALBERTO HUERTAS GAITÁN, JORGE ÁLVARO MÁXIMO GAITÁN y SANTIAGO HUERTAS GAITÁN contra FRANCISCO DE PAULA HUERTAS GAITÁN.

Notifíquese en legal forma a la contraparte, dando aplicación en lo pertinente al artículo 291 y 292 del C. G. del P.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del C. G. del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO PINO ORDOÑEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24abb29361c6ac5de9ae215541f0809cf260082e86e96472a2f996daaca5c058**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:37 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200007901

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar el trámite del recurso de queja formulado, se REQUIERE a las partes, para que de manera INMEDIATA, den cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de octubre de 2020; lo anterior, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistido tácitamente el recurso formulado (num. 1°, art. 317 del C.G.P.).

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Código de verificación: **d9a48e0edc975d20e2ac0b34cf2e2788ac7a7750305ec14ea695d745a15205ae**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:37 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200010601

Por secretaría contabilícese el término de que trata el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, luego, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b6a60995a0b47ba12046e9f52f47d3a1f09e338a4947c738cf1533969daaae**
Documento generado en 10/12/2020 08:42:41 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200011701

Por secretaría contabilícese el término de que trata el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, luego, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57d407fb36f4f8076df266e7ce0dbc26f38ec97c9d8e3ea5aedd8731343a572**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:48 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200021300

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto de fecha 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE hágase entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Código de verificación: **8226fcd3d5cfebd90204921aa91cd1564a1cc1b5740b94c203d019f7ecfe8f4e**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:24 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200022500

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE hágase entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Código de verificación: **6b476eb3cd47ff88909c410edaa5f03a948bda1da14fdcdf9244afb50eed88f0**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:28 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200022600

Revisada la subsanación junto con sus anexos, se advierte que la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, es “una Sociedad de economía mixta vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada por la Ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado”¹, cuyo domicilio está ubicado en Bogotá, D. C., por lo que la competencia para conocer del presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la entidad pública².

Téngase en cuenta que la competencia cuando de entidades del estado se trata se determina “en forma privativa al juez del domicilio de la respectiva entidad” (num. 10 art. 28 del C. G. del P.), sin que haya lugar a la aplicación de alguna otra regla de competencia, por obedecer a un criterio subjetivo.

De acuerdo con ello, éste asunto deberá ser conocido por el Juez Civil del Circuito de Bogotá, D. C., teniendo en cuenta el numeral 10º del artículo 28 ibidem, en concordancia con el numeral 1 del artículo 20 ibidem. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. REMTIR la demanda, junto con sus anexos, al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. (Reparto). Oficiese, dejando las constancias a que hay lugar.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

¹ https://www.saesas.gov.co/nuestra_entidad/quienes_somos.

² Providencia No. AC032-2020, radicado 11001-02-03-000-2020-00049-00, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP Luis Alonso Rico Puerta, 17 de enero de 2020, Bogotá, D. C.

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c007bde539038a585193579f03c6a916b79a9ddfebbda049ec32b4ac78d29c**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:30 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200022800

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE hágase entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Código de verificación: **4263e691356d9d6edbaa8ce4d839de160f2fb4d085660ecd50cb5c80facab813**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:31 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200022900

Examinado el escrito de subsanación que antecede, de entrada se advierte que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de 29 de octubre de 2020.

En efecto, nótese que no se tuvo en cuenta que al optar por conferir poder bajo los lineamientos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, debe acreditarse que el mismo se remitió desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad que otorgo el poder, lo que no se acreditó en el plenario.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la demanda no se acompañó poder para iniciar el proceso, se rechazará la demanda por no haberse subsanado en legal forma (num. 2, art. 90 del C. G. del P., conc. num. 1, art. 84 ibidem).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE entréguese la demanda y sus anexos a quien los presentó.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2f6d7c7a5ad2cd38a5de373cb4a52412e2fd4591b9b69b8043da48f772d8a9**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:33 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200023000

Examinado el escrito de subsanación que antecede, de entrada se advierte que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de 5 de noviembre de 2020.

En efecto, nótese que no se tuvo en cuenta que al optar por conferir poder bajo los lineamientos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, debe acreditarse que el mismo se remitió desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad que otorgo el poder, lo que no se demostró en el plenario.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que a la demanda no se acompañó poder para iniciar el proceso, se rechazará la demanda por no haberse subsanado en legal forma (num. 2, art. 90 del C. G. del P., conc. num. 1, art. 84 ibidem).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE entréguese la demanda y sus anexos a quien los presentó.

Notifíquese,

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3300277a4c87730541dd13b81d7edc2f66520a99fa9034d75eee715b39cc19**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:34 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200023100

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE hágase entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Código de verificación: **4b69e963455dd9956c746bb2b6456d73373ea3c505c194bc03379f84fda9246b**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:35 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200023200

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término legal indicado en el auto de fecha 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.
- 2.- Por Secretaría sin necesidad de DESGLOSE hágase entrega de los anexos de la demanda a quien los presentó.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Código de verificación: **84d0b97f8e1682f0f88e9b12cddd15f73c5718592398952fa884fcdaea63f090**

Documento generado en 10/12/2020 08:42:36 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200029100

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

Indíquese bajo la gravedad del juramento que el pagaré y la escritura pública objeto de ejecución, están bajo el cuidado y la custodia de la demandante, así como que los exhibirán en la oportunidad que este Despacho así lo ordene.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Código de verificación: **b8c638a22d114d8f3ca8b6808609d1d66bb50d75d6fa1662d81ff8f78ffe7dbc**

Documento generado en 10/12/2020 10:53:41 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200029200

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder especial, amplio y suficiente, en el se indique de manera precisa la parte demandada, nótese que si trata de *herederos determinados*, aquellos deben ir mencionados (art. 74 ibidem).
2. Apórtese el registro civil de defunción de la señora Ana Rita Montaña Torres.
3. Indíquense los linderos y el nombre de los colindantes actuales del predio objeto del proceso (inc. 2, art. 83 ibidem).
4. Acredítese la calidad de cada uno de los herederos reconocidos en la sucesión de la señora Ana Rita Montaña Torres (inc. 3, art. 87 ibidem).
5. Apórtese plano catastral del predio objeto del proceso, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834dc4a6048d91d157c587f31a2b192c9bcafc6344634bedd4d914a47e93d9cd**

Documento generado en 10/12/2020 08:59:04 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200029300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

Indíquese bajo la gravedad del juramento que los pagarés y la escritura pública objeto de ejecución, están bajo el cuidado y la custodia de la demandante, así como que los exhibirán en la oportunidad que este Despacho así lo ordene; nótese que la manifestación del hecho 13, refiere una dirección que difiere a la de notificación de la sociedad demandante.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Zipaquirá, Cundinamarca, hoy <u>11 de diciembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación en estado.</p> <p>JOSÉ ROBERTO CAMPOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Código de verificación: **eebb13651de86d22a817843b83212fe9b4110a3dc00a6b4246645e3b5dc9dfc3**

Documento generado en 10/12/2020 10:53:43 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Zipaquirá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso No. 258993103001-20200029400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

Indíquese bajo la gravedad del juramento que los pagarés y la escritura pública objeto de ejecución, están bajo el cuidado y la custodia de la demandante, así como que los exhibirán en la oportunidad que este Despacho así lo ordene.

Notifíquese,

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Zipaquirá, Cundinamarca, hoy 11 de diciembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación en estado.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Código de verificación: **d49e3b5676cbbd5bf6c9de0a154484627a1501cad6bf2669a18882904f70498a**

Documento generado en 10/12/2020 10:53:42 a.m.